JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO FGN-RCE-0129-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL (SRAC) Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U., AHORA DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S. con NIT. 900.127.722-0

De fecha 12 de diciembre de 2024, la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y la empresa DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U. con NIT 900.127.722-0 suscribieron el Contrato FGN-RCE-0129-2024, cuyo objeto es: *"La Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación requiere contratar el servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor en las seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca".*

Que el citado contrato se originó mediante convocatoria pública en SECOP II– *Agencia Nacional de Contratación Pública* - Proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada **Subasta Inversa**- FGN-RCE-IPSE-0129-2024-, atendiendo los principios de publicidad y economía que rigen este tipo de procesos.

Que el valor del Contrato celebrado arrojó la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. M/CTE. ($ 203.915.967,00) incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista.

Que el PARÁGRAFO ÚNICO relacionado con el VALOR DEL CONTRATO, indica: El Contrato se adjudicó por el valor total del presupuesto oficial, las cantidades dependen de las necesidades de la FGN - SRAC frente al servicio de RTMyEC , conforme al valor(es) unitario(s) ofertado(s) en pesos colombianos y que regirá para la vigencia 2024; para las vigencias 2025 y 2026 se actualizará el valor ofertado en la vigencia 2024, de acuerdo con el incremento o reajuste de la UVB(Unidad de Valor Básico), debidamente autorizada o fijada, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o entidad competente, en concordancia con lo indicado en la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte o norma vigente; hasta agotar la disponibilidad presupuestal por vigencias.

Que el Contrato presenta la siguiente distribución anual:

AÑO	VALOR	SMMLV 2024	50,00%
2024	$ 10.000.000,00		
2025	$ 121.134.389,00		
2026	$ 72.781.578,00		
TOTAL	$ 203.915.967,00		
SMMLV (2024)	$ 1.300.000,00	156,858436	78,42921808

Que el artículo 52 de la Ley 769 DE 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", indica en relación con la primera revisión de los vehículos automotores, lo siguiente:

> **ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a **la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor.** Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (resaltado propio)

En cuanto a la periodicidad de la REVISION DE LOS VEHICULOS, esta debe realizarse anualmente, como se registra en el art. 51 de la Ley 769 de 2002:

> **ARTÍCULO 51.** Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. <*El nuevo texto es el siguiente*> **REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS.** Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, **deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**.

Que en Concepto del Ministerio del Transporte con Radicado MT No.: 20231341289151 del 22 de noviembre de 2023, precisa que la revisión periódica de los vehículos debe someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, al atender la pregunta formulada (7 y 11) por el peticionario y atendida por el Ministerio de Transporte, en el citado Concepto:

> "Ahora bien, respecto a este interrogante, la revisión periódica de los vehículos, salvo lo dispuesto en el artículo 52, **todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes**, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002." (resaltado propio)

Ahora, volviendo al Contrato en análisis, su plazo de ejecución va hasta el día 31 de Julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El acta de inicio se suscribió el 19 de diciembre de 2024, y el contrato se ha venido ejecutando de acuerdo con lo registrado en el estudio previo y demás documentos precontractuales y contractuales, con el fin de atender las necesidades de la entidad relacionada con los vehículos automotores localizados en las ciudades de Bogotá D.C., en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, y en la ciudad de Leticia (Amazonas).

Que mediante Certificado de Existencia y Representación legal aportado por el Contratista de fecha 02 de julio de 2026, con código de verificación: B26170742A0C13, registra que mediante Acta No. 24 del 6 de febrero de 2025 de Empresario, inscrito en la Camara de Comercio de Bogotá el 12 de febrero de 2025, con el No. 03206822 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U a DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S. La empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Que la persona jurídica DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S. no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Acorde con la necesidad desarrollada en el estudio previo, los vehículos automotores son utilizados en los desplazamientos urbanos y rurales de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades misionales, como son: audiencias públicas, investigaciones adelantadas por la policía judicial y de los procedimientos administrativos a su cargo.

La Resolución No. 1704 de Octubre de 2014 , "*Por la cual se establecen las Políticas Generales de Seguridad en la Fiscalía General de la Nación*"; estableció en el artículo 51, en lo pertinente a las medidas de seguridad en los desplazamientos, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos, lo siguiente::" ARTÍCULO 51.- Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con toda la documentación al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT, y Revisión Técnico mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales".

Como se indicó previamente, el presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2026, sin embargo, con el propósito de optimizar los recursos financieros y administrativos de la entidad al tener como referencia a la fecha los incrementos autorizados por el Ministerio de Transporte para el año 2026 y los costos administrativos que representan el desarrollo de una nueva convocatoria que puede arrojar como resultado que el proceso quede desierto, resulta favorable para la entidad realizar la presente adición en valor y plazo.

Que a la fecha, el CONTRATO FGN-RCE-0129-2024, se encuentra en ejecución y de acuerdo con los registros contenidos en las actas de ejecución mensual, se tienen los siguientes valores ejecutados desde enero a mayo 2026:

Tabla No.01- Ejecución Mensual Contractual

MES	CLASE VEHÍCULO	CANTIDAD	VALOR EJECUTADO Y PROYECTADO-2026	VALOR ACUMULADO	% EJECUCIÓN
ENERO	AUTOMOVIL	46	$ 16.462.143,61		22,62%

	PESADO	0		$ 16.462.143,61	
	MOTOCICLETA	10			
FEBRERO	AUTOMOVIL	30	$ 11.770.069,80	$ 28.232.213,41	38,79%
	PESADO	1			
	MOTOCICLETA	8			
MARZO	AUTOMOVIL	33	$ 12.782.498,24	$ 41.014.711,65	56,35%
	PESADO	0			
	MOTOCICLETA	10			
ABRIL	AUTOMOVIL	18	$ 8.445.645,57	$ 49.460.357,22	67,96%
	PESADO	1			
	MOTOCICLETA	11			
MAYO	AUTOMOVIL	33	$ 13.376.801,13	$ 62.837.158,35	86,34%
	PESADO	1			
	MOTOCICLETA	11			
Proyectado JUNIO	AUTOMOVIL	17	$ 6.064.101,71		
	PESADO	0			
	MOTOCICLETA	3			
Proyectado JULIO	AUTOMOVIL	31	$ 12.700.721,49		
	PESADO	0			
	MOTOCICLETA	13			
Proyectado AGOSTO	AUTOMOVIL	24	$ 11.645.771,60		
	PESADO	2			
	MOTOCICLETA	14			
Proyectado SEPTIEMBRE	AUTOMOVIL	16	$ 7.532.064,36		
	PESADO	1			
	MOTOCICLETA	9			
Proyectado OCTUBRE	AUTOMOVIL	13	$ 5.445.747,85		
	PESADO	0			
	MOTOCICLETA	6			
Proyectado NOVIEMBRE	AUTOMOVIL	43	$ 16.082.937,65		
	PESADO	0			
	MOTOCICLETA	11			
TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2026			$ 122.308.503,01		
PPTO 2026 CONTRATO			$ 72.781.578,00		
DIFERENCIA			**$ 49.526.925,01**		

De los anteriores valores, se evidencia que el contrato FGN-RCE-0129-2024, tiene una ejecución a mayo de 2026 de un OCHENTA Y SEIS por ciento (86%) en relación con su valor inicial para la presente vigencia, arrojando un valor disponible por ejecutar en junio (*en trámite proceso de facturación*) y julio 2026 de $ **9.944.419,65** m/cte., correspondiente al CATORCE PORCIENTO (14%), suma y porcentaje que resulta insuficiente para cubrir la necesidad hasta el 31 de julio de 2026.

Acode con lo indicado, los recursos disponibles a la fecha incluida la proyección del contrato hasta noviembre de 2026 no son suficientes para atender la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta los valores ejecutados a la fecha y los proyectados hasta noviembre del 2026, como se puede confirmar en la citada Tabla 01 (*Ejecución Mensual Contractual*).

Ahora, teniendo en cuenta los costos administrativos que representa adelantar una nueva convocatoria, la cual puede arrojar como resultado que ésta quede desierta, y los precios unitarios contractuales vigentes, resulta conveniente para la entidad, adelantar un modificatorio al contrato aquí citado, adicionando recursos de acuerdo con las proyecciones realizadas en la tabla No.01, y ampliar su plazo hasta noviembre 30 de la presente anualidad.

Considerando los fundamentos expuestos en relación con la necesidad de continuar con la ejecución del contrato vigente, teniendo en cuenta que la Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC) tiene como función, entre otras funciones, la de velar y adelantar las acciones contractuales para que las Direcciones Seccionales que la integran, cuenten con los recursos o servicios logísticos necesarios para garantizar el pleno desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Fiscalía General de la Nación, es necesario y evidente adicionar su valor y ampliar su plazo.

Que por las anteriores razones se hace necesario modificar el Contrato FGN-RCE -0129-2024 en el sentido de adicionarlo en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.526.925,00), incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y que se pagará en las mismas condiciones del contrato inicial.

Adicionalmente se requiere prorrogar el contrato **FGN-RCE -0129-2024** hasta el **30 de noviembre de 2026,** siendo necesario ampliar las garantías exigidas de acuerdo con el valor de la adición y su nuevo plazo.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo de su parágrafo único permite adicionar los contratos hasta un 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, que para el caso que nos ocupa, se realiza el siguiente análisis de acuerdo con el valor inicial del contrato, cumpliendo la normatividad vigente, así:

AÑO	VALOR	SMMLV 2024	50,00%
2024	$ 10.000.000,00		
2025	$ 121.134.389,00		

2026	$ 72.781.578,00		
TOTAL	**$ 203.915.967,00**		
SMMLV (2024)	$ 1.300.000,00	156,8584	78,42922

SMMLV (2026)	**$ 1.750.905,00**	**SMMLV**	**VALOR LÍMITE (SMMLV)**
VALOR A ADICIONAR	**$ 49.526.925,00**	**28,28647**	78,42922

Teniendo en cuenta lo registrado en el cuadro anterior, el valor a adicionar es equivalente a (28,28) SMMLV, valor o suma menor al 50% de su valor inicial expresado en SMMLV (78,42); cumpliendo el valor de la adición con la normatividad vigente.

Que el 02 de julio de 2026, se recibió comunicación por parte del representante legal de la empresa DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A.S., en donde acepta la adición del contrato, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.526.925,00), incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y su prórroga hasta el **30 de noviembre de 2026**, teniendo en cuenta los valores unitarios, obligaciones contractuales y demás elementos que conforman el CONTRATO.

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 15026 del 9 de junio de 2026, por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($56.140.922,00).**

El presente documento, se firma a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

WILBERTH ALEXANDER QUEVEDO M.
Supervisor Contrato FGN-RCE -0129-2024